



CÉDULA

Siendo las 17:00 horas del día 29 de enero de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Providencias emitidas por el Presidente Nacional, por medio de las cuales se aprueban los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos para el Estado de México, con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/137/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma -----

MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 29 de enero de 2018.

SG/137/2018.

VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTADOS

1. Que en el Estado de México, se celebrarán elecciones el día 01 de julio de 2018, para renovar Ayuntamientos y el Poder Legislativo de dicha entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que el 9 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/194/2017, por el que se expide el Reglamento de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).
3. Que el 11 de enero de 2018, mediante Acuerdo identificado como **CPN/SG/19/2018**, la Comisión Permanente Nacional aprobó la **DESIGNACIÓN**, como método de selección de las candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos y Diputados Locales, ambos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, en el Estado de México.
4. Que el 19 de enero de 2018, el Partido Acción Nacional en el Estado de México registró convenio de coalición electoral con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en asociación electoral, en las elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, en el proceso electoral local 2017-2018.



5. Que derivado del convenio de coalición electoral registrado, el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2017-2018, postulará las candidaturas descritas a continuación:

a) Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa:

DISTRITO	CABECERA
4	LERMA DE VILLADA
7	TENANCINGO
12	TEOLOYUCAN
13	ATLACOMULCO
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
17	HUIXQUILUCAN
18	TLALNEPANTLA DE BAZ
20	ZUMPANGO
29	NAUCALPAN DE JUAREZ
30	NAUCALPAN DE JUAREZ
32	NAUCALPAN DE JUAREZ
33	TECAMAC
36	ZINACANTEPEC
39	ACOLMAN
43	CUAUTITLAN IZCALLI
44	NICOLAS ROMERO
45	ALMOLOYA DE JUÁREZ



b) Ayuntamientos:

NEXTLALPAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

TULTEPEC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN

DONATO GUERRA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN

VILLA DE ALLENDE

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN

OCUILAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN

NEZAHUALCOYOTL

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN

CAPULHUAC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN



3	Regidor	PAN	PAN
---	---------	-----	-----

ZACAZONAPAN

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN

VILLA GUERRERO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN

AMATEPEC

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN
3	Regidor	PAN

LUVIANOS

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN
3	Regidor	PAN

JIQUIPILCO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN
5	Regidor	PAN

RAYON

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN
5	Regidor	PAN

CHICONCUAC



CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN	PAN

TEXCOCO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
4	Regidor	PAN	PAN

ATENCO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN

ATIZAPAN SANTA CRUZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

CHAPULTEPEC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

ATLACOMULCO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN



SAN FELIPE DEL PROGRESO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

CHIMALHUACAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Síndico	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN

COATEPEC HARINAS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

IXTAPAN DE LA SAL

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN



ACOLMAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN	PAN

TECAMAC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN

JILOTEPEC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

AMANALCO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

ACULCO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE



2	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

CHICOLOAPAN

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
4	Regidor	PAN

JOQUICINGO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PAN	PAN
1	Síndico	PAN
1	Regidor	PAN
2	Regidor	PAN
4	Regidor	PAN
5	Regidor	PAN
6	Regidor	PAN

MEXICALTZINGO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN
5	Regidor	PAN

TLALMANALCO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN
5	Regidor	PAN

TONANITLA

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PAN	PAN
2	Regidor	PAN
4	Regidor	PAN
5	Regidor	PAN



TENANGO DEL VALLE

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

AXAPUSCO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

OTUMBA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

CALIMAYA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN



POLOTITLAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

ECATEPEC DE MORELOS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Síndico	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN

AMECAMECA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

LA PAZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
4	Regidor	PAN	PAN

ALMOLOYA DE JUAREZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

TENANCINGO



CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

VILLA VICTORIA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

EL ORO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

METEPEC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN



6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN

SAN ANTONIO LA ISLA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

TULTITLAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

JOCOTITLAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

ZUMPANGO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN



7	Regidor	PAN	PAN
---	---------	-----	-----

IXTLAHUACA

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN

TEZOYUCA

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PAN	PAN
1	Síndico	PAN
4	Regidor	PAN
5	Regidor	PAN

SAN MATEO ATENCO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PAN	PAN
1	Síndico	PAN
1	Regidor	PAN
2	Regidor	PAN
5	Regidor	PAN
6	Regidor	PAN

ZINACANTEPEC

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PAN	PAN
1	Síndico	PAN
1	Regidor	PAN
2	Regidor	PAN
5	Regidor	PAN
6	Regidor	PAN
7	Regidor	PAN

TEOTIHUACAN



CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN

TOLUCA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN
8	Regidor	PAN	PAN
9	Regidor	PAN	PAN

CUAUTITLÁN IZCALLI

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN
8	Regidor	PAN	PAN
9	Regidor	PAN	PAN

TEMAMATLA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

ZACUALPAN



CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

NICOLAS ROMERO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN

ACAMBAY

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

VALLE DE BRAVO



CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

OCOYOACAC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor		PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

IXTAPALUCA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Síndico		PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

PAPALOTLA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

CUAUTITLAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN



6	Regidor	PAN	PAN
---	---------	-----	-----

TLALNEPANTLA DE BAZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
9	Regidor	PAN	PAN

SANTO TOMAS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

OZUMBA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

OTZOLOTEPEC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN



6	Regidor	PAN	PAN
---	---------	-----	-----

ZUMPAHUACAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

TENANGO DEL AIRE

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

TEPETLAOXTOC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

VILLA DEL CARBON

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN



1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

CHALCO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
3 Regidor	PAN	PAN

ALMOLOYA DEL RIO

3 Regidor	PAN	PAN
4 Regidor	PAN	PAN

NAUCALPAN DE JUAREZ

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PAN	PAN
1 Síndico	PAN	PAN
2 Síndico	PAN	PAN
1 Regidor	PAN	PAN
3 Regidor	PAN	PAN
4 Regidor	PAN	PAN
5 Regidor	PAN	PAN
6 Regidor	PAN	PAN
7 Regidor	PAN	PAN
8 Regidor	PAN	PAN
9 Regidor	PAN	PAN

LERMA

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PAN	PAN
1 Síndico	PAN	PAN
1 Regidor	PAN	PAN
2 Regidor	PAN	PAN



6	Regidor	PAN	PAN
---	---------	-----	-----

COACALCO DE BERRIOZABAL

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN

COYOTEPEC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

ECATZINGO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

TEMOAYA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
4	Regidor	PAN	PAN

TIANGUISTENCO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
-------------------------	--	-------------	----------



Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

ATLAUTLA			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

ATIZAPAN DE ZARAGOZA			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN



3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

TEOLOYUCAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

TIMILPAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

SAN JOSE DEL RINCON

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

MORELOS



CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN

HUIXQUILUCAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN
7	Regidor	PAN	PAN

TEJUPILCO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN	PAN

TEPETLIXPA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

SULTEPEC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

JUCHITEPEC



CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
4	Regidor	PAN	PAN

TEMASCALCINGO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
4	Regidor	PAN	PAN

NOPALTEPEC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

TEMASCALTEPEC

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

MALINALCO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
3	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

XALATLACO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE



Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

JALTENCO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN

TEMASCALAPA			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

TEQUIXQUIAC			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

HUEYPOXTLA			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN



5	Regidor	PAN	PAN
---	---------	-----	-----

CHAPA DE MOTA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

SOYANIQUEPAN DE JUAREZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

JILOTZINGO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN



HUEHUETOCA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

TEPOTZOTLAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
2	Regidor	PAN	PAN

6. Que los cargos que los que el Partido Acción Nacional participará sin coalición, durante el proceso electoral local 2017-2018, son los siguientes:

a) Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa que postulará el PAN sin coalición:

DISTRITO	CABECERA
10	Valle de Bravo

b) Cargos ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa que postulará el PAN sin coalición:

APAXCO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN



4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

MELCHOR OCAMPO			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

XONACATLAN			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

COCOTITLAN			
CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN



5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

IXTAPAN DEL ORO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

TEXCALTITLAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN
6	Regidor	PAN	PAN

TONATICO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PAN	PAN
1	Síndico	PAN	PAN
1	Regidor	PAN	PAN
2	Regidor	PAN	PAN
3	Regidor	PAN	PAN
4	Regidor	PAN	PAN
5	Regidor	PAN	PAN

7. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r); de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el IEEM, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales.
8. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 14, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género.
9. Que conforme a lo que establece el artículo 3, párrafos 4 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, cada Partido determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de géneros en las candidaturas a legisladores federales y locales los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros, y que no se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. Así mismo es necesario que se procure la paridad tanto en los distritos de coalición como en los que el Partido registrará candidatos por no estar incluidos algunos distritos en el convenio, en los segmentos de baja, media y alta competitividad.
10. Para cumplir con las obligaciones legales en materia de género, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones, en las que se podrá registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de las acciones afirmativas, con fundamento en el artículo 53, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.
11. Que el 19 de enero de 2018, el Partido Acción Nacional en el Estado de México, comunicó al Instituto Electoral del Estado de México, los criterios a utilizar para garantizar la postulación paritaria de candidaturas durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, mismos que se enuncian a continuación:

1. “Se presenta paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales y municipales.
2. Las planillas para Ayuntamientos y Alcaldías en el Estado de México, la postulación será paritaria.
3. Las fórmulas de candidatos, -tanto a Diputaciones Locales, como cargos municipales-, propietario y suplente deberán ser integradas por candidatos del mismo género; obligación que se extenderá tanto al registro de candidaturas de Mayoría Relativa, como de Representación Proporcional.
4. Paridad vertical, las listas de planillas para ayuntamientos y alcaldías, se integrarán por personas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista.
5. El porcentaje de votación para el establecimiento de la competitividad de distritos y municipios, será obtenido conforme a los resultados electorales en la elección inmediata anterior del 2015.
6. Metodología para garantizar candidaturas efectivas, evitando que mujeres vayan a municipios o distritos locales con porcentajes de votación más bajos.
7. Así mismo, con relación a las listas de representación proporcional de diputaciones locales, se implementará la alternancia de género, hasta agotar cada lista, tal como lo establecen las leyes generales en la materia, como mecanismo para garantizar la paridad de género en las candidaturas postuladas.

Para el caso de que el Partido Acción Nacional concurra en alguna modalidad de alianza partidista, el PAN promoverá la integración paritaria en la postulación total de candidaturas de la coalición.”

- 12.** En consecuencia, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones, en las que se podrá registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de las acciones afirmativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, inciso i), de los Estatutos Generales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley”
(...)

“Artículo 35. Son derechos del ciudadano:
I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;"
(...)

"Artículo 41.

I.

(...)

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa."
(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- La Ley General de Partidos Políticos establece:

"Artículo 3.

(...)

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos."

4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

"Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
 - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
 - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

TERCERO.- La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala:

"Artículo 232.

(...)

3. **Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular** para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

(...)"

(Énfasis añadido)

CUARTO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende que:

"Artículo 2

Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la garantía en todos los órdenes de **la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**"

"Artículo 53

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;

(...)

m) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos."

(Énfasis añadido)

QUINTO.- Por su parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece:

“Artículo 37”

Los Comités informarán de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional.

Con base en lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional acordará las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento, de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en la legislación aplicable en materia de acciones afirmativas.

Para ello, podrá determinar mediante acuerdo, y previa consulta no vinculante con los Comités Directivos Estatales, los distritos o elecciones en los que sólo contendrán en elección por militantes o abierta a ciudadanos, personas de un mismo género; y el número de distritos o elecciones por entidad que deberán reservarse para el método de designación.”

(Énfasis añadido)

SEXTO.- Que con relación al artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, -citado en supralíneas-, el Reglamento de Elecciones para determinar las entidades o distritos con porcentaje de votación más bajo y evitar la existencia de un sesgo en contra de un género en particular, se establece lo siguiente:

“Artículo 282.”

3. (...) para determinar las entidades o distritos con porcentaje de votación más bajo, se estará a lo siguiente:

Para la elección de senadores:

a) Respecto de cada partido, se enlistarán todas las entidades federativas en los que se presentó una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.

b) Se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de las entidades enlistadas: el primer bloque, con las entidades en las que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, donde obtuvo una votación media; y el tercero, en las que obtuvo la votación más alta.

c) El primer bloque de entidades con votación más baja, se analizará de la manera siguiente:

I. Se revisará la totalidad de las entidades de este bloque, para identificar, en su caso, si fuera apreciable un sesgo que favoreciera o perjudicara a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;

II. Se revisarán únicamente las seis entidades de este bloque, en las que el partido obtuvo la votación más baja en la elección anterior. Ello, para identificar si en

este grupo más pequeño es o no apreciable un sesgo que favoreciera o perjudicara significativamente a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;

III. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre tres, el remanente se considerará en el bloque de entidades de menor votación.

Para la elección de diputados federales:

a) Respecto de cada partido, se enlistarán todos los distritos en los que se presentó una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.

b) Se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos enlistados: el primer bloque, con los distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con los distritos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con los distritos en los que obtuvo la votación más alta.

c) El primer bloque de distritos con votación más baja se analizará de la manera siguiente:

I. Se revisará la totalidad de los distritos de este bloque, para identificar, en su caso, si fuera apreciable un sesgo que favoreciera o perjudicara a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;

II. Se revisarán únicamente los últimos veinte distritos de este bloque, es decir, los veinte distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja en la elección anterior. Ello, para identificar si en este grupo más pequeño es o no apreciable un sesgo que favoreciera o perjudicara significativamente a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;

III. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre tres, el remanente se considerará en el bloque de distritos de menor votación."

SÉPTIMO.- Del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México:

"Artículo 24. Para el caso de candidaturas a Diputaciones y miembros de los Ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, y en su caso, las independientes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

I. Registrar fórmulas para diputaciones integradas por propietarios/as y suplentes del mismo género, de las cuales, el 50% de candidaturas deberá ser asignado a mujeres y el 50% a hombres.

II. Registrar planillas de miembros de Ayuntamientos integradas por propietarios/as y suplentes del mismo género, observando la alternancia y el principio de paridad en su doble vertiente tanto vertical como horizontal.

III. Para las postulaciones de candidaturas en toda la entidad, dado que el número de distritos y de municipios en el Estado de México es impar, el distrito o municipio remanente será asignado al género femenino.

IV. Para las postulaciones de candidaturas en un número determinado de distritos o municipios, se deberán registrar el mismo número de fórmulas o planillas encabezadas por mujeres y por hombres; en caso de que el número sea impar, el distrito o municipio remanente se asignará al género femenino.

V. Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia, independientemente de que en algunos distritos o municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros distritos o municipios participen de manera individual."

De manera similar, del Código Electoral del Estado de México se desprende:

"Artículo 28.

Para la elección de los ayuntamientos de los municipios del Estado, se estará a las reglas siguientes:

(...)

III. Cada partido político deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidatos para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto. El candidato a Presidente Municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; el candidato o los candidatos a síndico ocupará u ocuparán, según el caso, el segundo y el tercer lugar en dicha lista, y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a) al d) de la fracción II de este artículo."

OCTAVO.- Como se ha señalado, en el Partido Acción Nacional es facultad del Comité Ejecutivo Nacional acordar las modalidades necesarias para facilitar la reserva de elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado, con el objetivo de superar la desigualdad en los derechos político-electORALES y para garantizar la paridad entre los géneros, es que se establece que deberán ser empleados los siguientes criterios:

1. Elección de militantes en la que podrán inscribirse ambos géneros.
2. Elección de militantes donde solamente podrán registrarse personas de un solo género.

3. Designación de candidatos, es decir, determinación de candidaturas por parte de la Comisión Permanente Nacional y previo procedimiento establecido en el artículo 102 de los Estatutos y demás ordenamientos reglamentarios aplicables.

NOVENO.- Así, es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, como se ha mencionado en estos considerandos, acordar las modalidades necesarias para facilitar la reserva de elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado, con el objetivo de superar la desigualdad en los derechos político-electorales y para garantizar la paridad entre los géneros.

Por lo anterior, es menester reservar distritos electorales locales y cargos de Presidencias Municipales, considerando la competitividad del Partido Acción Nacional en lo individual, así como, en la coalición, de conformidad con el Reglamento de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), así como, del procedimiento establecido en el artículo 282 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a efectos de garantizar la postulación paritaria de candidaturas del Partido Acción Nacional y de la coalición de la cual es integrante.

Para ello el Comité Ejecutivo Nacional consideró el análisis técnico realizado por la Secretaría de Elecciones Estatal a efecto de observar la competitividad de los distritos electorales y Municipios para garantizar el acceso efectivo de las mujeres en condiciones de competitividad; además de considerar los espacios en los que este instituto político local participa en el convenio de coalición y los que no participan en la coalición, considerando los criterios de paridad y la viabilidad de aplicar acciones afirmativas, mismos que fueron tomados en cuenta como parte de la estrategia electoral.

Cabe señalar que existen dos tipos de distritos y municipios en el presente acuerdo: aquellos reservados para registrar exclusivamente mujeres, y aquellos cuyo género se encuentra pendiente por determinar. En este último caso podrán registrarse ambos géneros y se determinará la decisión una vez analizado el cuadro completo al momento de designar candidatos, para con ello garantizar la paridad de género cualitativa y cuantitativa.

DÉCIMO.- Por lo antes expuesto, es que para garantizar la postulación paritaria en las candidaturas que postule el Partido Acción Nacional en el Estado de México y la coalición parcial en elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, de la cual forma parte, además de garantizar que a ninguno de los géneros le sean asignados aquellos distritos o municipios en los que el PAN haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior y promover acciones afirmativas en beneficio de



las mujeres, se determina que serán reservados los Distritos Electorales Locales y candidaturas a Presidencias Municipales en el Estado de México siguientes:

- a) Los Distritos Electorales Locales, en los que postulará el PAN como integrante de la Coalición, reservados para participación de personas del mismo género en el Estado de México, son los siguientes:**

DISTRITO LOCAL	CABECERA	GÉNERO RESERVADO
13	ATLACOMULCO	MUJER
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	MUJER
20	ZUMPANGO	MUJER
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	MUJER
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	MUJER
33	TECAMAC	MUJER
39	ACOLMAN	MUJER
43	CUAUTITLAN IZCALLI	MUJER
45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	MUJER

- b) Las candidaturas a Presidencias Municipales, en los que postulará el PAN como integrante de la Coalición, reservadas para participación de personas del mismo género en el Estado de México, a fin de procurar la paridad horizontal, son las siguientes:**

PRESIDENCIA MUNICIPAL	GÉNERO RESERVADO
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Mujer
AMANALCO	Mujer
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Mujer
ATLAUTLA	Mujer
AXAPUSCO	Mujer
CHAPA DE MOTA	Mujer
COATEPEC HARINAS	Mujer
COYOTEPEC	Mujer
CUAUTITLAN	Mujer
ECATZINGO	Mujer



JILOTEPEC	Mujer
JILOTZINGO	Mujer
JOCOTITLAN	Mujer
JOQUICINGO	Mujer
METEPEC	Mujer
NOPALTEPEC	Mujer
OTZOLOTEPEC	Mujer
OZUMBA	Mujer
PAPALOTLA	Mujer
POLOTITLAN	Mujer
SAN FELIPE DEL PROGRESO	Mujer
SULTEPEC	Mujer
TENANCINGO	Mujer
TENANGO DEL AIRE	Mujer
TEPETLAOXTOC	Mujer
TIANGUISTENCO	Mujer
TIMILPAN	Mujer
VALLE DE BRAVO	Mujer
VILLA VICTORIA	Mujer
XALATLACO	Mujer
ZUMPAHUACAN	Mujer

c) Las candidaturas a Presidencias Municipales, en las que participará el PAN sin coalición, reservados para participación de personas del mismo género en el Estado de México, a fin de procurar la paridad horizontal, son los siguientes:

PRESIDENCIA MUNICIPAL	GÉNERO RESERVADO
MELCHOR OCAMPO	Mujer
TEXCALTITLÁN	Mujer



XONACATLÁN

Mujer

Definido el género que encabezará las candidaturas de las Presidencias Municipales, deberá garantizarse la paridad de género vertical en el resto de los cargos que integran las planillas municipales.

Tanto en integrantes de Ayuntamientos, como en Diputaciones locales, las fórmulas deberán ser integradas por personas del mismo género.

DÉCIMO PRIMERO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se garantizará la postulación paritaria de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como, la paridad horizontal en las Presidencias municipales del Estado de México, con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018, y que la precampaña para dichos cargos inicia el día el 20 de enero de 2018 y termina el 11 de febrero de 2018, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes Providencias a efecto reservar aquellas candidaturas en las que solo participaran personas del mismo género.

En mérito de lo expuesto, el Presidente Nacional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emitió las siguientes:



PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, inciso i) y 93, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y, 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de los Distritos Electorales Locales, así como, las candidaturas a Presidencias municipales, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género; con la salvedad de que, en caso de no cumplir con el mandato constitucional de garantizar la paridad, se haga uso de la facultad de designación para hacer efectiva dicha garantía:

- a) Los Distritos Electorales Locales reservados para participación de personas del mismo género en el Estado de México, son los siguientes:**

DISTRITO LOCAL	CABECERA	GÉNERO RESERVADO
13	ATLACOMULCO	MUJER
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	MUJER
20	ZUMPANGO	MUJER
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	MUJER
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	MUJER
33	TECAMAC	MUJER
39	ACOLMAN	MUJER
43	CUAUTITLAN IZCALLI	MUJER
45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	MUJER

- b) Las candidaturas a Presidencias Municipales reservadas para participación de personas del mismo género en el Estado de México, a fin de procurar la paridad de género horizontal, son las siguientes:**

PRESIDENCIA MUNICIPAL	GÉNERO RESERVADO
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Mujer
AMANALCO	Mujer
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Mujer
ATLAUTLA	Mujer
AXAPUSCO	Mujer
CHAPA DE MOTA	Mujer



COATEPEC HARINAS	Mujer
COYOTEPEC	Mujer
CUAUTITLAN	Mujer
ECATZINGO	Mujer
JILOTEPEC	Mujer
JILOTZINGO	Mujer
JOCOTITLAN	Mujer
JOQUICINGO	Mujer
METEPEC	Mujer
NOPALTEPEC	Mujer
OTZOLOTEPEC	Mujer
OZUMBA	Mujer
PAPALOTLA	Mujer
POLOTITLAN	Mujer
SAN FELIPE DEL PROGRESO	Mujer
SULTEPEC	Mujer
TENANCINGO	Mujer
TENANGO DEL AIRE	Mujer
TEPETLAOXTOC	Mujer
TIANGUISTENCO	Mujer
TIMILPAN	Mujer
VALLE DE BRAVO	Mujer
VILLA VICTORIA	Mujer
XALATLACO	Mujer
ZUMPAHUACAN	Mujer

- c) Las candidaturas a Presidencias Municipales, en las que participará el PAN sin coalición, reservados para participación de personas del mismo género en el Estado de México, a fin de procurar la paridad de género horizontal, son los siguientes:



PRESIDENCIA MUNICIPAL		GÉNERO RESERVADO
MELCHOR OCAMPO		Mujer
TEXCALTITLÁN		Mujer
XONACATLÁN		Mujer

SEGUNDA. Comuníquese a la Comisión Auxiliar Electoral y Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL